



Banco de la República | Colombia

Informe “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre el *Software*” Vigencia 2025

En cumplimiento de las Circulares 4 del 22 de diciembre de 2006, 17 del 01 de junio de 2011 y 27 del 29 de diciembre de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor

Antecedentes y marco legal

El Departamento de Control Interno del Banco de la República, para la vigencia 2025, realizó la verificación de las diferentes actividades de control implementadas por el Banco en relación con el cumplimiento normativo en materia de derecho de autor relacionado con software.

Dicha comprobación se adelantó, con el objetivo de cumplir con las normas e instrucciones dadas a las Oficinas de Control Interno de las entidades del Estado en materia de derecho de autor, tal como se detalla a continuación:

- La Directiva Presidencial 1 de 1999 instruyó a los servidores públicos en la obligación de adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor y la prohibición de utilizar o adquirir obras literarias o artísticas, fonogramas y señales de televisión que infrinjan tales derechos.
- La Directiva Presidencial 2 de 2002 ordenó a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.
- La Circular 4 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial, solicitó a los Representantes Legales y jefes de Control Interno enviar la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre *Software*”.
- La Circular 17 del 1 de junio de 2011 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor (en adelante Dirección Nacional de Derechos de Autor), ordenó a las Oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador. Adicionalmente, dispone que, con el fin de recibir información relacionada con el

licenciamiento de *software*, la Dirección Nacional de Derecho de Autor desarrolló y alojó en su página Web (www.derechodeautor.gov.co) una aplicación para la recepción de la información objeto de la Circular por parte de las entidades obligadas. Finalmente, se indicó que la información debe diligenciarse en el aplicativo desde el primer día hábil del mes de enero hasta el tercer viernes del mes de marzo de cada año.

- La Circular 27 del 29 de diciembre 2023 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que modifica la Circular 17 del 1 de junio de 2011, define la información que debe contener el Informe “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre *Software*”, la cual se debe diligenciar en el aplicativo desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo de cada año. Adicionalmente, dispone que, a partir de la vigencia 2024, en la página web del aplicativo se habilitará un nuevo campo en el cual se deberá subir el link que permita acceder al citado informe.

La verificación efectuada por parte del Departamento de Control Interno del Banco de la República sobre el cumplimiento normativo en materia de derecho de autor relacionado con *software*, se ejecutó mediante procedimientos de inspección, entrevistas, indagaciones y recopilación de información, principalmente con la Dirección General de Tecnología de la Entidad. A continuación, se presenta el detalle de la información obtenida.

Aspectos relacionados con el informe de verificación, seguimiento, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre el *Software*

El Departamento de Control Interno se encargó de revisar y evaluar las actividades de control implementadas por el Banco de la República para la gestión y administración del *software*, las cuales están bajo la responsabilidad conjunta de los departamentos que conforman la Dirección General de Tecnología, dependencias encargadas de mantener el inventario de activos de tecnología y la línea base de *software* autorizado. Lo mencionado, se sustenta en el uso de sistemas de información y en la realización de reuniones mensuales de homologación.

Como resultado de las actividades de verificación, y de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Tecnología, se identificó que el Banco de la República a 31 de diciembre de 2025, contaba con un total de 10.157 equipos con el siguiente detalle:

- 3.751 equipos de escritorio
- 2.590 computadores portátiles
- 272 workstation y tablets
- 3.544 equipos de red, telecomunicaciones y/o servidores

Así mismo, se confirmó que el Banco de la República cuenta con mecanismos automatizados de seguridad que restringen la instalación de *software* a todos los colaboradores de la Entidad, exceptuando al personal autorizado de la Dirección General de Tecnología. En este sentido, se tienen documentados lineamientos¹ de segregación de funciones donde la gestión de *software* está asignada únicamente a las personas que hacen parte del equipo de especialistas responsables de la ejecución de estas actividades.

¹ El Banco cuenta con los siguientes lineamientos generales en materia de *software*:

- Todo *software* y *hardware* que deba ser instalado y/o conectado a las redes corporativas, por cualquier área del Banco, debe ser avalado por la Dirección General de Tecnología. La instalación y mantenimiento del *software* de computación personal está a cargo del Departamento de Servicios de Tecnología Informática. El Departamento de Seguridad Informática es el encargado de aprobar desde el punto de vista de seguridad y previo análisis de riesgos, el *software* libre requerido por cualquiera de las áreas del Banco de la República.
- A excepción del personal expresamente autorizado, ningún usuario del Banco de la República está autorizado a descargar ni a instalar *software* a través de internet u otros medios en los equipos de la Entidad.
- Las aplicaciones departamentales las puede desarrollar cualquier área del Banco de la República. El área se compromete a seguir los lineamientos de la Entidad, particularmente aquellos relacionados con la seguridad de la información y el licenciamiento del *software*.
- Garantizar que el *software* instalado en los computadores del Banco de la República es legal y tomar acciones para que el *software* que no cumpla con esta condición sea desinstalado de forma oportuna. Este proceso es liderado por la Sección de Computación Personal y validado por las demás áreas de la Dirección General de Tecnología y del Departamento de Arquitectura e Innovación a través de un representante designado de forma anual.

Lo anterior, conlleva a que los procesos corporativos estén apoyados con *software* controlado y debidamente licenciado.

Mediante la recopilación de datos sobre los equipos y el *software* instalado, y la verificación del marco de control relacionado con el uso de *software* autorizado, a continuación, se da respuesta a las preguntas planteadas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor para el 2025, acorde con el contenido de las Circulares 4 de 2006, 17 de 2011 y 27 del de 2023:

PREGUNTA DNDA	RESPUESTA
¿Con cuántos equipos cuenta la Entidad?	10.157 equipos, incluidos equipos de escritorio, computadores portátiles, tablets, workstations y equipos de red, telecomunicaciones y/o servidores.
¿El <i>software</i> se encuentra debidamente licenciado?	Sí.
¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Se han implementado políticas, controles y procedimientos preventivos y correctivos como el bloqueo a través de herramientas de gestión acorde con listas de <i>software</i> autorizado. Asimismo, la instalación de <i>software</i> está restringida al personal autorizado con rol <i>administrador</i> en la Entidad y se efectúan procedimientos de circularización de <i>software</i> para detectar, bloquear y desinstalar el no autorizado.
¿Cuál es el destino final que se le da al <i>software</i> dado de baja en su Entidad?	Desinstalación del <i>software</i> de los equipos para que no se vuelven a utilizar. Contablemente, se amortiza atendiendo las políticas contables autorizadas.

Conclusión

Como resultado de lo mencionado, se concluye que el Banco cuenta con políticas, estándares, procesos y procedimientos debidamente formalizados y aplicables a la administración controlada de sus activos de tecnología. Con ello, para la vigencia 2025, la Entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones en materia de *software* licenciado.

Cordialmente,

Luz Karime Vargas Hurtado

Luz Karime Vargas Hurtado
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO